

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Ministerio de Agroindustria

**“FONDO ESPECIAL DEL TABACO”
(Extrapresupuestario- Ley N° 25465)**



Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DEFINITIVO UAI N° 004-001/2016

TABLA DE CONTENIDOS

	INFORME EJECUTIVO	
"Fondo Especial del Tabaco" (Extrapresupuestario Ley N° 25.465)	Síntesis.....	5
	Conclusión.....	6
	INFORME ANALÍTICO	
	Objeto.....	9
	Alcance.....	9
	Limitaciones al Alcance.....	9
	Tareas Realizadas.....	10
	Marco de Referencia.....	12
	Aclaraciones Previas.....	12
	Análisis Sistema Presupuestario.....	15
	Hallazgos, Recomendaciones, Impacto y Opinión del Auditado	16
	Conclusión.....	34
	ANEXOS	
	ANEXO I	35
	ANEXO II	39
	ANEXO III	41
	ANEXO IV	43
	ANEXO V	45
	ANEXO VI	47



INFORME DEFINITIVO UAI N° 004-001/2016

Fondo Especial del Tabaco

(Extrapresupuestario Ley N° 25.465)

SÍNTESIS

En virtud de las competencias otorgadas a esta Unidad de Auditoría Interna (en adelante UAI) por Decisión Administrativa N° 202/10, de fecha 20 de abril de 2010, mediante la que se aprobó la estructura organizativa de la UAI del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca (en adelante Ex MAGYP) y de la Planificación Anual 2016, se procedió a evaluar y a efectuar el análisis del cumplimiento de las acciones llevadas adelante por la Coordinación de Tabaco (en adelante CT).

El período auditado corresponde al segundo semestre del ejercicio 2015, y refiere a la evaluación y al seguimiento de la ejecución técnica y presupuestaria de los Programas Operativos Anuales (en adelante POA's) de cada Provincia tabacalera, en el marco del Fondo Especial del Tabaco (en adelante FET). Asimismo, se realizó un análisis de la ejecución extrapresupuestaria del FET.

La presente auditoría fue planificada para el período comprendido entre los meses de febrero y abril de 2016, inclusive.

Respecto de la aprobación de los cuarenta y un (41) POA's, presentados por las Provincias a la CT en el último semestre 2015, las solicitudes de transferencias de las mismas y los giros realizados por el Ex MAGYP, actual Ministerio de Agroindustria, se seleccionó una muestra de veinte nueve (29) expedientes en instancia de "Tramitación y Aprobación", representando un 71% del universo aprobado. Cabe señalar, que de la muestra seleccionada el 66% corresponde a las Provincias de Jujuy, Salta y Misiones (ver **Anexo I**).

Se comprobó que el monto aprobado por Resolución, respecto de los mismos asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 90/100 (\$ 956.351.362,90.-) y el transferido a las Provincias productoras de tabaco a PESOS SETECIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 74/100 (\$ 704.932.918,74.-).

Las Provincias dedicadas al cultivo y producción de tabaco se encuentran distribuidas en el Noreste (NEA) y Noroeste (NOA) de la República

Argentina y ellas son: Jujuy, Salta, Misiones, Tucumán, Corrientes, Catamarca y Chaco. Las mismas en base a su disponibilidad, zona y microclima producen tabaco rubio, oscuro y mezcla.

Para efectuar el presente análisis se tuvieron en cuenta los principios establecidos en las Normas de Auditoría Gubernamental, Resolución N° 152/02, y Normas Generales de Control Interno, Resolución N° 172/14, ambas de la Sindicatura General de la Nación y los conceptos y procedimientos estipulados en el Manual de Control Interno Gubernamental de la misma.

Del informe analítico respectivo, el cual se adjunta al presente, surgen los hallazgos más significativos:

- Desactualización de los Convenios.
- Falta de celeridad en la aprobación de los POA´s.
- Debilidad en Informes preliminares realizados por la CT para la aprobación de los POA`s presentados por las Provincias Tabacaleras.
- Falta de intimación por parte de la CT ante incumplimiento de las Provincias.
- Inconsistencias, omisiones y contradicciones en cuanto a las rendiciones de Cuenta de la Provincia de Jujuy.
- Derivación de fondos por parte de la Provincia de Jujuy a cuenta bancaria distinta a la denunciada consignada en la Resolución N° 424/2015 (Expte S05:0063129/2015).
- Conflicto de intereses respecto del asegurado y la aseguradora en el Expte S05-0033960/2014.

CONCLUSIÓN

La producción de tabaco en la Argentina se encuentra radicada en zonas que requieren preferentemente el acompañamiento del Estado, teniendo en cuenta que las unidades productivas resultan de reducida extensión y con sobreproducción. La legislación vigente procura, mediante la creación del FET, lograr la uniformidad en la producción y suplir las deficiencias estructurales de la industria.

En virtud del análisis efectuado y de los hallazgos obtenidos, esta UAI puede concluir que, en lo que hace a los POA´s, resulta necesaria y fundamental la existencia de los mismos, constituyéndose una herramienta importante para el desarrollo continuo de una gran parte de la sociedad dedicada al cultivo y a la producción de tabaco a lo largo del NOA y NEA del País, generando una fuente genuina de trabajo y morigerando los problemas críticos económicos y sociales de las Áreas. Logrando así una mejora de la calidad de la producción tabacalera, la incorporación de nuevas tecnologías y otorgándole valor agregado.

Respecto del rol de la CT, como responsable primario, en lo que hace al cumplimiento de la normativa vigente dentro del marco del PRAT, esta



Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DEFINITIVO UAI N° 004-001/2016

deberá implementar a la brevedad, las recomendaciones sugeridas a fin de reforzar el control interno, tanto en la etapa previa a la aprobación de los POA's, como así también en la ejecución y derivación de fondos, optimizando la comunicación y trabajando conjuntamente con cada una de las Provincias Tabacaleras de manera de alcanzar un proceso más ágil, eficiente, eficaz, económico y transparente.

Además, en base al análisis realizado se corroboró que, las Provincias se encuentran desarrollando actividades de manera continua, tendientes a mejorar el sector productivo, solicitando la aprobación de distintos componentes y subcomponentes de los diferentes POA's y su transferencia, siendo el proceso interno de análisis y aprobación dilatado por la intervención de diferentes Áreas, provocado un resultado negativo respecto a lo esperado y planificado.

Por otro lado, en lo que respecta a los Convenios Marcos celebrados entre el MAGYP y cada Provincia tabacalera, se deberán actualizar los mismos, teniendo en cuenta la actual situación socio- económica, cultural y política del País y del sector. Es menester la celebración de nuevos acuerdos marcos con la consiguiente modificación y readecuación de las Resoluciones N° 597/06 y 1.162/2013, tendiente ello a promover una mayor eficiencia y eficacia en la celebración, aprobación, transferencia de fondos, ejecución y rendición de los POA's, generando celeridad en el proceso interno y un impacto satisfactorio a nivel nacional y provincial.



Buenos Aires, 21 de Abril de 2016

DR. JOAQUIN PINOTTI
AUDITOR INTERNO
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA



INFORME DEFINITIVO UAI N° 004-001/2016

"Fondo Especial del Tabaco"
(Extrapresupuestario Ley N° 25.465)

OBJETO

Evaluar la gestión de la Coordinación de Tabaco en relación al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nacional de Tabaco N° 19.800, verificando además el cumplimiento del destino de los fondos en Jujuy, Salta y Misiones, como así también a la Coordinación del Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras.

ALCANCE

Las tareas de relevamiento, análisis y evaluación de la información y documentación pertenecientes al último semestre del ejercicio 2015, fueron llevadas a cabo por la UAI, ubicada en Balcarce 637 piso 4, en la CT, sita en la calle Azopardo N° 1.025 Piso 8° y en el Ministerio de Agroindustria de la Nación, ubicado en Paseo Colón N° 982; del 3 al 31 de marzo del corriente año.

LIMITACIONES AL ALCANCE

Se solicitó a la CT mediante Nota N° 110/2016 que informe los datos de referencia de las Delegaciones del Tabaco de las Provincias de Jujuy, Salta y Misiones. En virtud de ello, se contactó vía email a los responsables de las Provincias mencionadas, quienes a la fecha del relevamiento no remitieron a esta UAI los siguientes puntos, a saber:

- ✓ **Provincia de Jujuy:**
 - a- No informó la totalidad de las transferencias realizadas, durante el último semestre del ejercicio 2015, desde el Ministerio de Agroindustria a la Provincia.
 - b- No informó órgano/s ejecutor/es.
 - c- No adjuntó copia certificada de las transferencias efectuadas a cada órgano ejecutor.
 - d- No detalló las auditorías contables y técnicas in situ, realizadas por la CT durante el período auditado.
 - e- No adjuntó las declaraciones juradas (en adelante DDJJ) presentadas por las Empresas Tabacaleras en el período auditado.
 - f- No informó el estado actualizado de las cuentas de las Empresas Tabacaleras en el período auditado.

- ✓ **Provincia de Salta:**
 - a. No detalló las auditorías contables y técnicas in situ, realizadas por la CT durante el período auditado.

- ✓ **Provincia de Misiones:**
 - a- No informó órgano/s ejecutor/es.
 - b- No adjuntó copia certificada de las transferencias efectuadas a cada órgano ejecutor.
 - c- No detalló las auditorías contables y técnicas in situ, realizadas por la CT durante el período auditado
 - d- No adjuntaron DDJJ presentadas por las Empresas Tabacaleras en el período auditado.
 - e- No informó el estado actualizado de las cuentas de las Empresas Tabacaleras en el período auditado.
 - f- No informó la existencia de registros y sistemas de información existente en cada una de las unidades ejecutoras y la forma de comunicación con el PRAT.

Por lo expuesto, esta UAI no pudo efectuar un análisis pormenorizado y un cotejo integral de la información. Cabe resaltar que se tomó como base la documentación suministrada por la CT y lo comunicado por la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca (en adelante SAGYP).

TAREAS REALIZADAS

Las tareas de auditoría desarrolladas fueron las siguientes:

- Compilación y análisis de la normativa vigente vinculadas con el objeto de esta auditoría.
- Análisis de los Convenios Marco suscriptos entre las Provincias Tabacaleras y el Ex MAGYP, actual Ministerio de Agroindustria.
- Reunión de Inicio con el Subsecretario de Agricultura, el Ingeniero Agrónomo Luis Urriza.
- Entrevistas con el Coordinador del PRAT, el Licenciado Sergio R. Boscariol, en las instalaciones de la CT.
- Solicitud de Información a la Coordinación del Tabaco mediante Nota N° 151/2016 de fecha 03 de marzo de 2016, Nota N° 164/2016 de fecha 10 de marzo de 2016, Nota N° 168/2016 de fecha 16 de marzo de 2016, Nota N° 174 de fecha 18 de marzo de 2016.
- Selección de una muestra de veinte nueve (29) expedientes en instancia de *“Tramitación y Aprobación”*.
- Relevamiento y análisis de expedientes detallados en el punto anterior.
- Relevamiento y análisis de expedientes de *“Pagos”* en la Coordinación de Rendición de Cuentas.
- Relevamiento de la estructura orgánica de la Áreas auditadas y análisis de las funciones de la CT, en virtud de lo establecido en Resolución N° 1.162/13 (ver **Anexo II**).
- Análisis pormenorizado de los componentes que integran el FET (ver **Anexo III**).



INFORME DEFINITIVO UAI N° 004-001/2016

- Análisis de la información brindada por la SAGYP mediante Nota N° 26/16 de fecha 3 de marzo de 2016 y Nota N° 42/16 de fecha 22 de marzo de 2016.
- Análisis de la información brindada por la SAGYP, mediante Nota N° 331/16 de fecha 29 de marzo de 2016.
- Análisis de la información brindada por el CT mediante Nota N° 185 y Nota N° 186 ambas de fecha 8 de marzo de 2016, Nota N° 198 de fecha 17 de marzo de 2016 y Nota N° 213 de fecha 21 de marzo de 2016.
- Estudio de los distintos POA's Anuales aprobados en el período auditado.
- Verificación y análisis del procedimiento interno de la CT para la aprobación, por parte de la SAGYP de los distintos POA's.
- Análisis de las actuaciones administrativas a través de las cuales la CT tramitó la aprobación de los POA's auditados, y sus correspondientes transferencias.
- Solicitud de Información vía email a las Provincias de Jujuy, Salta y Misiones con fecha 16 de marzo de 2016.
- Análisis de la información suministrada por las Provincias.
- Cotejo de la documentación suministrada por la CT con la enviada por las Provincias a esta UAI.
- Análisis y cotejo de los montos aprobados, a través de Resoluciones, para el financiamientos de los distintos Componentes y Subcomponentes auditados, con las transferencias realizadas desde el EX MAGYP (actual Ministerio de Agroindustria) hacia los Organismos Provinciales Responsables.
- Análisis detallado de la evaluación técnica, contable, legal y ambiental de la CT para la posterior aprobación, por parte de la SAGYP, de los distintos POA's.
- Análisis de extractos bancarios enviados por las Provincias de Salta, Misiones y Jujuy.
- Estudio pormenorizado de los expedientes pertenecientes a los POA'S aprobados de las Provincias de Jujuy, Salta y Misiones por la CT en el último semestre del 2015 y las respectivas transferencias realizadas.
- Estudio presupuestario y extra presupuestario del año 2015 en el marco del FET.
- Análisis, verificación y control de los valores ingresados y egresados en la cuenta FET ejercicio 2015 mediante el Sistema Local Unificado (en adelante SLU) y el Sistema Integrado de Información de Internet (en adelante e-SIDIF) .

- Desagregación anual de las transferencias realizadas a cada Provincia Tabacalera.
- Verificación de la existencia de sistemas informáticos y de comunicación.

MARCO DE REFERENCIA

- **Ley N° 19.800 y modificatorias**, Ley Nacional del Tabaco.
- **Ley N° 23.684**, sustituye el artículo N° 25 de la Ley N° 19.800.
- **Ley N° 25.465**, Ley Fondo Especial del tabaco, determina su competencia extrapresupuestaria.
- **Ley N° 22.520**, Ley de Ministerios.
- **Ley N° 24.156**, Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- **Ley N° 19.549**, Ley de Procedimiento Administrativo.
- **Decreto N° 3.478/75**, reglamentación de la Ley Nacional del Tabaco.
- **Decreto N° 333/85**, reglamenta la Ley de Procedimiento Administrativo.
- **Decreto N° 13/2015**, atribuye las competencias al Ministerio de Agroindustria.
- **Decreto N° 32/2016**, Administración Pública Nacional.
- **Decisión Administrativa N° 202/2010**, aprueba la estructura organizativa de la Unidad de Auditoría Interna.
- **Resolución SIGEN N° 107/1998**, aprueba las “*Normas Generales de Control Interno*”.
- **Resolución SIGEN N° 152/2002**, aprueba las “*Normas de Auditoría Interna Gubernamental*”.
- **Resolución SAGPyA N° 597/2006**, aprueba el Marco Lógico y la modalidad de Programa Operativo Anual para la presentación de proyectos ante el Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras.
- **Resolución MAGyP N° 1.162/2013**, aprueba el Manual Operativo del Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras.
- **Resolución AFIP N° 142/2014**, establece el cálculo del precio promedio ponderado de venta al consumidor de cigarrillos.
- **Convenios Quinquenales** celebrados entre el Ex MAGyP y las Provincias Productoras de Tabaco.

ACLARACIONES PREVIAS

El FET fue creado por la Ley N° 19.800 el 23 de agosto del año 1972. A lo largo de los años sufrió modificaciones y complementaciones por distintas Leyes, Decretos y Resoluciones. La mencionada Ley entró en vigencia el 1° de enero de 1973 y rige respecto de la actividad tabacalera desarrollada en el País, teniendo como fin atender los problemas críticos, económicos y sociales de las Áreas Tabacaleras y las tareas relacionadas con el mejoramiento de la calidad de la producción por diversos medios.



Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DEFINITIVO UAI N° 004-001/2016

La propia Ley determina que es potestad del Poder Ejecutivo Nacional designar al Órgano de Aplicación encargado del FET, siendo la SAGYP la responsable de la fiscalización, recaudación y afectación de los destinos de los aportes que los Productores tabacaleros realizan al FET.

Mediante la Resolución N° 597/06 se estableció que la Coordinación Nacional del PRAT estará a cargo de la CT. Las funciones de dicha unidad están determinadas en la Resolución N° 1.162/13 (ver **Anexo II**).

En cuanto a los POA's, estos deben ser presentados anualmente ante la CT para su aprobación, de acuerdo al Marco Lógico establecido como Anexo I de la Resolución N° 597/2006, en donde se determinan los indicadores necesarios y claros para la presentación y futura aprobación de los mismos.

Por su parte la Resolución N° 1.162/13 aprobó el "*Manual Operativo y de Procedimiento del PRAT*", estableciendo en el Anexo II apartado 4 que los POA's serán evaluados por la CT y sus profesionales teniendo en cuenta cuatro (4) factores:

- I. Factibilidad económico-financiera.
- II. Factibilidad técnica.
- III. Factibilidad ambiental, en caso de corresponder.
- IV. Factibilidad legal.

Una vez completado el análisis y no habiendo observaciones o, en caso de corresponder, subsanadas las mismas por cada Provincia, la CT enviará el expediente iniciado a la SAGYP para su correspondiente aprobación y la posterior transferencia de los fondos tendientes a la ejecución de los POA's y/o subcomponentes.

Los recursos que la Nación envíe a las Provincias Tabacaleras deberán ser depositados en una Cuenta Especial que cada Provincia abrirá al solo efecto y la misma podrá ser supervisada por la SAGYP, según lo normado por el artículo 9 del Decreto N° 3.478/75.

La SAGYP celebra convenios con los Gobiernos de las Provincias Tabacaleras, en interés de los productores y respecto a los aportes mencionados ut-supra, los cuales son transferidos a las Provincias para que estos mediante sus unidades ejecutoras los distribuyan entre los productores para pagar los importes que efectúa el comprador como precio de acopio, colaborar en el mejoramiento de técnicas de producción, apoyar a la formación de existencias adecuadas de tabaco con el fin de asegurar el abastecimiento estable de la industria y la exportación, entre

otras acciones. Los fondos aludidos son de carácter definitivo y no reintegrable según lo determinado por el artículo 29 de la Ley.

Ahora bien, el carácter determinado por Ley de dichos aportes, no obsta a que las Provincias y los propios productores deban rendir cuenta a la SAGYP y a la propia CT de las Provincias, respectivamente.

Las Provincias deben trimestralmente rendir cuentas o emitir un recibo extendido por la autoridad competente de la Provincia a la SAGYP que contendrá un balance, estado y planillas de la correcta aplicación de los fondos recibidos, legalizado ello por las autoridades u organismos reglamentariamente facultados para ejercer la fiscalización en dichas jurisdicciones, según lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 19.800. Asimismo, el artículo 9 del Decreto N° 3.478/75 establece que en caso de no cumplir con la rendición, la SAGYP deberá suspender la remisión de los recursos del FET.

La distribución del monto total recaudado del FET, se realiza según Campaña vencida en base al acopio y producción que declararon y presentaron las Provincias. La SAGYP realizará dicha distribución, teniendo en cuenta lo determinado por el artículo 27 de la Ley N° 19.800. Es por ello que del total recaudado, el 20% se afectará a las siguientes finalidades:

- El 97% para compensar déficits provinciales de recaudación del FET y atender los problemas críticos económicos y sociales de las Áreas Tabacaleras que se caracterizan por un régimen jurídico de tenencia de la tierra con predominio del minifundio y, fundamentalmente, de minifundio combinado con el sistema de aparcería.
- El 3% para atender las tareas relacionadas con el mejoramiento de la calidad de la producción tabacalera por diversos medios, especialmente la obtención, multiplicación y distribución de semillas selectas, incremento de la tecnología tabacalera en todos sus aspectos, la difusión de sus resultados, y otros gastos inherentes al cumplimiento de la presente Ley.

Por otra parte, el 80% restante a distribuir por el Órgano de Aplicación se realiza según la metodología indicada en el artículo 28 de la Ley, de acuerdo a la producción por cada Provincia de los distintitos tipos de tabacos y semillas.

Los coeficientes de distribución determinados por el artículo 28, deben ser aprobados mediante reunión anual de la Comisión integrada por representantes de los productores según lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 25.465. Asimismo, la distribución de lo determinado por el artículo 27 se realiza mediante los convenios quinquenales.

Los recursos provenientes del FET son distribuidos por la SAGYP mediante la cuenta del Banco de la Nación Argentina a las Provincias productoras de tabaco, aplicando en forma automática los respectivos



Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DEFINITIVO UAI N° 004-001/2016

coeficientes de distribución. Asimismo, teniendo en cuenta que la República Argentina es parte de la Organización Mundial del Comercio, suscribió el Convenio de la Ronda de Uruguay en el año 1994, en el cual se comprometió a llevar adelante políticas de agricultura tendientes a limitación de subvenciones en el período de diez (10) años, y a lograr una mayor “*defensa de la competencia*” entre los mercados buscando evitar así la implementación de medidas no arancelarias que puedan obstaculizar la importación/exportación de productos, sobre todo en países que son limítrofes, buscando a su vez una apertura mayor de los mercados desalentando medidas proteccionistas.

Es por ello que en 2006 se llegó al límite de las subvenciones que se podían otorgar en virtud del compromiso firmado, por lo que se prosiguió a otorgar la subvención de DOLARES SETENTA Y CINCO MILLONES VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 38/100 (US\$ 75.021.292,38.-) hasta la actualidad. Este monto no se ha superado, por lo que la Argentina no ha violado ni quebrantado normas de orden internacional.

Dicho monto al inicio de cada Campaña Tabacalera se convierte a pesos a fin de ser distribuido en forma directa a las Provincias, resultando para la Campaña FET 2015-2016 PESOS UN MIL MILLONES (1.000.000.000 PESOS) según lo determinado por Resolución N° 21 del 25 de febrero de 2016.

Cabe aclarar que, el monto mencionado, en el párrafo anterior, forma parte del 80% a distribuir de lo recaudado en el marco del FET y se distribuye mediante transferencia directa a las Provincias por Resolución N° 5/2015, diferenciándose de lo que corresponde distribuir a cada una según la venta de paquetes de cigarrillo rubios, oscuros y mezcla, determinado por el artículo 12 inciso a) y c), y el artículo 28 la Ley N° 19.800.

ANALISIS SISTEMA PRESUPUESTARIO

A los fines de verificar la consistencia en la información de los recursos devengados durante el ejercicio 2015, se realizó el análisis presupuestario de la información brindada.

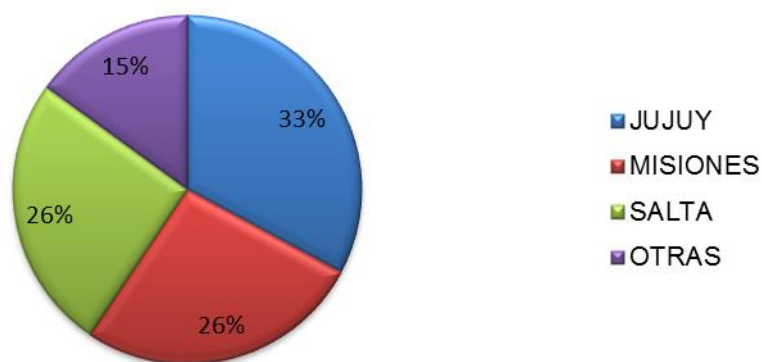
En primer lugar, se realizó una comparación entre el saldo ingresado en la cuenta FET y el saldo transferido a determinadas provincias, determinando de esta manera una ejecución del 89% por sobre el total de los valores ingresados.

Importe Percibido en Pesos (Ingreso)	3.775.397.149
Importe Vigente en Pesos (Transferencias)	3.374.942.134
Ejecución (%)	89%

Del saldo transferido, se analizó las transferencias discriminadas por Provincias, lo cual evidenció una preferencia por Jujuy, Misiones y Salta por sobre las demás que forman parte del FET.

La suma de las tres (3) provincias mencionadas asciende a PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 2.868.841.635.-), lo cual representa el 85% del total.

Importe Transferido por Provincia 2015



Cabe aclarar que resulta imposible realizar un corte en el Sistema a partir de una fecha específica, por lo que el análisis presupuestario se efectuó en base al ejercicio completo del año 2015, por el contrario; para el resto del informe se analizó únicamente el segundo semestre del ejercicio.

HALLAZGOS, RECOMENDACIONES, IMPACTO y OPINIÓN DEL AUDITADO

1. HALLAZGOS GENERALES

1.1. Desactualización de los Convenios. Del relevamiento realizado, se constató que en la totalidad de los Expedientes en instancia de “*Tramitación y Aprobación de los POAs*” los Convenios celebrados entre las Provincias Tabacaleras y el ex MAGYP, datan del año 2005, no habiéndose celebrado desde el ejercicio nombrado, Convenio nuevo alguno. Cabe destacar que estos fueron celebrados con vigencia quinquenal y que poseen ultractividad en el tiempo en caso de no suscribirse nuevos acuerdos que los reemplacen.

Recomendación: Este Equipo de Auditoría no observa la legalidad de los mismos en virtud de encontrarse vigentes, no obstante se sugiere la celebración de nuevos Convenios, con cláusulas y pautas acorde a la



Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DEFINITIVO UAI N° 004-001/2016

actualidad social, política y económica de nuestro País, como así también la consiguiente modificación y adecuación de las Resoluciones N° 597/06 y 1.162/2013.

Impacto: ALTO.

Opinión del Auditado: Mediante NOTA PRAT N° 265 de fecha 18 de abril de 2016, la CT manifiesta que: *“Se informa que esta Coordinación se encuentra trabajando en un modelo de Convenio que contemple las modificaciones necesarias para adoptar el vigente a los procedimientos administrativos utilizados en el PRAT.”*

1.2. Inexistencia de sistemas tecnológicos aplicados: A partir de la información analizada se constató que la CT y Provincias Tabacaleras no cuentan con sistemas informáticos que faciliten la correcta ejecución y control del FET.

Recomendación: Se deberán arbitrar los medios y fondos necesarios para el desarrollo de un sistema de gestión integral que permita el envío y la manipulación de la información de solicitudes, órdenes de pago, trazabilidad y control para el FET. Asimismo, esta UAI entiende que la ejecución y seguimiento de los fondos por medio de un sistema de gestión contribuye a una mayor transparencia, mejora la disponibilidad de la información, facilita la generación de informes para su evaluación y acelera todos los procesos.

Impacto: MEDIO.

Opinión del Auditado: Mediante NOTA PRAT N° 265 de fecha 18 de abril de 2016, la CT manifiesta que: *“Se informa que esta Coordinación está manteniendo reuniones con las autoridades de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca a fin de avanzar en propuestas de modernización de la gestión interna del Programa de Reversión de áreas Tabacaleras.*

Dicha propuesta incluye ():*

a) *Informatización del sistema de seguimiento contable*

Diseño de un sistema de seguimiento contable: carga de gastos en terminales de los organismos responsables. Las terminales estarán conectadas a la central que está en el Ministerio. Dispondría de salidas trimestrales de rendición.

b) *Informatización del diseño de Subcomponentes.*

Diseño de un software para la elaboración de Subcomponentes. El mismo permitiría los ajustes del mismo en caso de modificaciones del proyecto.

c) Informatización del sistema de seguimiento de ejecución técnica de los Subcomponentes

Dentro del diseño del software para la informatización de los Subcomponentes, incorporar una carga de seguimiento técnico que reporte salidas de informes.

d) Programa para la registración on line de los productores tabacaleros

e) Convenio con AFIP para disponer del acopio on line.

f) Informatización de un sistema de contabilización de plazos de vencimientos, intimación, alarmas etc.

() La implementación de un sistema informático requiere necesariamente, por un lado, contar con la partida presupuestaria a fin de poder ponerlo en marcha. Además se deberá contar con la debida capacitación del personal a fin de que puedan implementarlo satisfactoriamente”.*

2. HALLAZGOS PARTICULARES

2.1. Desdoblamiento de expedientes. Se constató que en la totalidad de los expedientes iniciados respecto de los POA's, se encuentran desdoblados en dos cuerpos. Por un lado aquellos que contienen la “Tramitación y Aprobación”, y por otro aquellos que contienen todo lo referido a los “Pagos”. Dicha situación ha generado dificultades al momento del análisis y relevamiento debido a la falta de integridad en la información.

Recomendación: Se deberá unificar los expedientes, a fin de lograr existencia de un único expediente autosuficiente, integral e integrado, que facilite la comprensión y la celeridad en los procedimientos de tramitación y pago.

Impacto: MEDIO.

Opinión del Auditado: Mediante NOTA PRAT N° 265 de fecha 18 de abril de 2016, la CT manifiesta que: “Respecto de la recomendación de unificar los expedientes de “Tramitación y Aprobación” y “Pagos” a fin de lograr la existencia de un único expediente autosuficiente, integral e integrado se comparte el criterio que el mismo facilitaría la comprensión y la celeridad en los procedimientos de tramitación y pago.

No obstante ello, se aclara que, los expedientes de “Pagos” quedan a resguardo de la Dirección General de Administración en un archivo propio fuera del edificio del Ministerio de Agroindustria.

Los expedientes de “Tramitación y Aprobación” son utilizados por las áreas del Programa al momento de evaluar y/o auditar tanto Subcomponentes relacionados, como al organismo executor. Por tal razón es prioritario disponer de los mismos durante distintos momentos del año.

La unificación podría generar inconvenientes en el trabajo tanto de la Dirección General de Administración como del programa de reconversión de Áreas Tabacaleras.”



Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DEFINITIVO UAI N° 004-001/2016

2.2. Carencia de documentación de respaldo. Del relevamiento realizado, se constató que en la totalidad de los expedientes en instancia de "Tramitación y Aprobación de los POAs", no existen referencia y/o copia de las transferencias autorizadas y efectuadas por el ex MAGYP a cada Provincia, careciendo las actuaciones administrativas de la autosuficiencia exigida por la Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549 y el Decreto N° 333/85.

Recomendación: Se deberá incorporar a los expedientes de tramitación y aprobación de los POA's copia de las transferencias autorizadas y efectuadas por el ex MAGYP a cada Provincia, tendiendo con ello a que las actuaciones administrativas sean integrales y autosuficientes.

Impacto: MEDIO.

Opinión del Auditado: Mediante NOTA PRAT N° 265 de fecha 18 de abril de 2016, la CT manifiesta que: "*De la recomendación referida a la incorporación a los expedientes de "Tramitación y Aprobación" se tomará en cuenta la recomendación, haciendo la salvedad que dicha incorporación requiere de una tramitación administrativa de solicitud de remisión de copia de las transferencias autorizadas a la Dirección de Finanzas dependiente de la Dirección General de Administración*".

2.3. Debilidad en Informes preliminares realizados por la CT para la aprobación de los POA's presentados por las Provincias Tabacaleras.

2.3.1. Los Informes Legales adolecen de profundidad analítica. Del relevamiento realizado, se constató que en la totalidad de los Expedientes en instancia de "Tramitación y Aprobación de los POA's" los dictámenes legales que verifican la factibilidad legal previo a la aprobación de los POA's, adolecen de profundidad analítica resultando incompleto y limitándose únicamente a realizar el encuadre legal de los mismos.

Recomendación: La CT deberá desarrollar Informes Legales que contemplen la competencia de los firmantes y su potestad para realizarlo, así como también que especifiquen los Organismos que intervinieron a nivel Provincial en la aprobación de los mismos, cumpliendo con lo establecido en el Anexo II, punto A), apartado 4d de la Resolución N° 1.162/2013.

Impacto: MEDIO.

Opinión del Auditado: Mediante NOTA PRAT N° 265 de fecha 18 de abril de 2016, la CT manifiesta que: *“Los informes legales emitidos por el Área Legal de la Coordinación de Tabaco son producto de una rigurosa evaluación de cada uno de los elementos, en donde no solo se tiene en cuenta el encuadre legal sino que además se analiza de manera exhaustiva cada uno de los Informes provistos por cada una de las Áreas intervinientes del PRAT. Partiendo de esa evaluación global primero, y puntual después, es que el Área legal se dispone a emitir su informe. Así se podrá observar en cada uno de ellos, que no solo consta el marco legal aplicable a cada POA sino que además se menciona, en forma detallada, cada una de las intervenciones que resultan relevantes a los fines de determinar la eventual viabilidad de cada uno de los Planes. De esta forma, constituye el cierre de legalidad de cada uno de los POA´s en su etapa de Tramitación y Aprobación. Su análisis exhaustivo, luego vertido en cada uno de los informes, es lo que permite “a posteriori” su evaluación en una instancia superior a los fines de dar avance al circuito de los Planes.*

No obstante, esta Coordinación se hace eco de las recomendaciones propuestas, asumiendo el compromiso de incorporar a futuro las cuestiones observadas.”

2.3.2. Carencia de constancia de realización del Informe Ambiental exigido por la Resolución N° 1.162/2013 por parte de la CT. Del relevamiento realizado respecto de los Expedientes en instancia de *“Tramitación y Aprobación de los POA´s”*, se verificó que en 3 (tres) de ellos no consta que la CT haya realizado el Informe de Impacto Ambiental exigido en el Anexo II de la Resolución N° 1.162/2013, teniendo en cuenta que en dichos POA´s particularmente correspondería haberse realizado el examen de factibilidad y/o de impacto ambiental previo a la aprobación de los mismos (ver **ANEXO IV**).

Recomendación: La CT deberá tomar los recaudos necesarios para el cumplimiento de la realización del Informe Ambiental, exigido por la Resolución N° 1.162/2013, realizando un análisis más exhaustivo previo a la aprobación de los POA´s.

Impacto: MEDIO.

Opinión del Auditado: Mediante NOTA PRAT N° 265 de fecha 18 de abril de 2016, la CT manifiesta que: *“Cada provincia dispone de normas diferenciales respecto a temas ambientales. Por tal razón el Informe Ambiental queda en poder de cada organismo ejecutor y responsable. La realización de los mismos requiere – muchas veces – de la contratación de consultores y ello se realiza cuando se reconoce que es viable el proyecto para su aprobación.*

Se toma en cuenta la recomendación de solicitar a las provincias el envío



Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DEFINITIVO UAI N° 004-001/2016

del mismo previo al inicio de la ejecución del proyecto."

2.3.3. Carencia de Informes trimestrales correspondientes a cada POA's aprobado. Del relevamiento realizado de los expedientes en instancia de "Tramitación y Aprobación de los POA's", se constató que en veinticuatro (24) no se adjuntaron los informes trimestrales correspondientes a cada uno de los POA's y/o subcomponentes aprobados, incumpliendo lo establecido en el Anexo II punto C), de la Resolución N° 1.162/13 (ver **ANEXO IV**).

Recomendación: La CT deberá realizar estricto seguimiento y control de las rendiciones trimestrales correspondientes a los POA's aprobados y exigir la presentación de las mismas, a fin de corroborar y verificar la correcta ejecución y utilización de los fondos derivados a cada Provincia y que hacen al cumplimiento acabado de los POA's y a la normativa vigente.

Impacto: ALTO.

Opinión del Auditado: Mediante NOTA PRAT N° 265 de fecha 18 de abril de 2016, la CT manifiesta que: "Respecto de esta observación esdable resaltar que la CT, en forma reiteada, solicita la presentación de los informes trimestrales, a través de Notas PRAT a las provincias, tanto como resultado de las verificaciones efetuadas, como asi también en la etapa de evaluacioncontable. No obstante y ante el incumplimiento reiterado de este punto de la Resolucion 1.162/13 apartado C, la CT toma nota del hallazgo y se compromete a reiterar la solicitud e implementar las medidas que sean necesarias a fin de dar debido cumplimiento a la normativa. Se solicitará que se aplique el plazo de 15 días como máximo para la presentación de los informes, a partir de la fecha del presente informe".

2.4. Falta de intimación por parte de la CT ante incumplimiento de las Provincias. Del relevamiento realizado, se constató que en veintiocho (28) expedientes en instancia de "Tramitación y Aprobación de los POA's" la Coordinación del Tabaco no intimó a cada una de las Provincias a que en el plazo de quince (15) días remitieran la información, incumpliendo a lo establecido Anexo II punto C), de la Resolución N° 1.162/13 (ver **ANEXO IV**).

Recomendación: La CT deberá intimar de forma fehaciente a las

Provincias ante el incumplimiento de sus obligaciones y en caso de no obtener respuesta afirmativa ejecutar los medios enumerados en la Resolución N° 1.162/13.

Impacto: ALTO.

Opinión del Auditado: Mediante NOTA PRAT N° 265 de fecha 18 de abril de 2016, la CT manifiesta que: *“Este hallazgo se refiere tanto al punto anterior, en lo que hace a su consecuencia y a tal efecto, como a la reiteración por incumplimientos en respuestas de notas ampliatorias de información en expediente “Tramitación y Aprobación”. En tal sentido, se reitera que se solicitará a las provincias la aplicación de lo dispuesto en la Resolución N° 1.162/13, apartado C, por lo cual deberán presentarse en un plazo no mayor a 15 días, los informes trimestrales de las ejecuciones de los POA’s, así como en el resto de las intimaciones que correspondan por incumplimientos de las obligaciones de las Provincias detalladas en el Anexo II de la Resolución N° 1.162/13 en relación a la reiteración de la requisitoria previo al envío a archivo del expediente “Tramitación y Aprobación”.*

2.5. Falta de control en la adjunción de presupuestos. Del relevamiento realizado en la totalidad de los expedientes en instancia de *“Tramitación y Aprobación de los POAs”*, se constató que en cinco (5) no se adjuntaron los tres (3) presupuestos determinados por Ley. Cabe señalar que ante dicha situación la Coordinación del Tabaco al realizar el estudio de vialidad de dichos POA’s, aprobó los mismos sin tomar los recaudos pertinentes establecidos en el Anexo II de la Resolución N° 1.162/13 (ver **ANEXO IV**).

Recomendación: La CT deberá tomar los recaudos necesarios para efectuar un control contable efectivo previo aprobación del POA, analizando cada uno de los presupuestos presentados por las Provincias, en cuanto a la contratación de distintos tipos de bienes y de servicios que hacen al cumplimiento del Proyecto en base al Anexo II de la Resolución N° 1.162/13.

Impacto: MEDIO.

Opinión del Auditado: Mediante NOTA PRAT N° 265 de fecha 18 de abril de 2016, la CT manifiesta que: *“ En este hallazgo, se informa que se han detectado en CINCO (5) expedientes de la muestra seleccionada, la ausencia de los TRES (3) presupuestos que se requieren a la hora de presentación de los POA’s, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 597/06. En virtud de ello se informa lo siguiente: En todos los POA’s que se presentan a esta Coordinación, se contacta, en caso de corresponder la existencia de TRES (3) presupuestos para las adquisiciones de bienes, siempre que se superen los PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), en cumplimiento de la normativa aplicable y en caso de no contar con ellos, se solicita a los organismos ejecutores correspondientes*



Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DEFINITIVO UAI N° 004-001/2016

el envío de los mismos para incorporarlos al expediente. En ocasiones y dependiendo del tipo de bien – especialmente en maquinaria importada, instrumentos de medición, insumos con una alta especificidad técnica en cuyos casos sólo se encuentra un solo proveedor en el país -, no es posible la presentación de los TRES (3) presupuestos y entonces la entidad ejecutora manifiesta dicha situación, la que se somete a consideración de las áreas técnicas y contables del PRAT y de ello surge una conclusión que permite tomar la decisión sobre la viabilidad de dicho POA. Para ello se aplican los criterios profesionales de quienes evalúan, - ante la imposibilidad de dar cumplimiento a la normativa-, para establecer si los valores solicitados en los POA's, son razonables económicamente. Seguidamente se da respuesta a cada una de las observaciones realizadas en los expedientes, como sigue:

Res.251/15: Corrientes. Según surge de los Informes Contables N° 02/15 (fojas 211 a 221), y su complementario (fojas 338 a 351), los presupuestos faltantes fueron requeridos y en caso de no haberse presentado alguno de ellos, fue explicada la razón del faltante, y a consideración de los profesionales intervinientes, se dio curso a la solicitud del POA.

En caso de combustibles y lubricantes, cuyos precios son conocidos en el mercado por tener un precio oficial, así como las marcas de dichos combustibles que son más económicas en todo el país, han sido considerados valores razonables, según surge de los informes correspondientes.

No obstante, se toma nota de lo expuesto y se requerirá en todos los casos y en cumplimiento de la normativa aplicable que se adjunten tres presupuestos cuando sea necesario.

Res.296/15: Corrientes. Subcomponente: "Asistencia extraordinaria por exceso de lluvias a los productores tabacaleros". La estrategia de implementación de este Subcomponente se sustenta en un criterio de distribución de los fondos que depende de un importe por kg de tabaco producido por cada productor tabacalero. Dada esta estrategia de implementación que no comprende la adquisición de bienes, no corresponde la presentación de presupuestos.

Res.366/15: Salta. Informe Contable N°71-15 (fojas 94 a 101). El Subcomponente refiere a la "Vigilancia Fitosanitaria en almácigos y en la etapa de plantación de tabaco, en moho azul y en plagas de importancia económica" este POA es coordinado por el SENASA junto con la Camara del Tabaco de Salta. Los valores menores a PESOS CINCO MIL (\$5.000) no requieren la presentación de presupuesto según el Informe Contable no surge la necesidad desolicitar presupuestos adicionales.

Res.383/15: Misiones. Subcomponente "Fondo de Cobertura de Granizo". En este POA, y según los Informes Contables adjuntos IC N°

44/15 (fs.87 a 96), sus complementarios (fs. 162 a 167 y fs. 176 a 178) adjuntos al expediente, se ha realizado un acabado análisis de los presupuestos y a criterio del profesional interviniente no ha sido necesario complementar dicha documentación.

Res.387/15: Misiones. Informe Contable N°63/14 (fojas 144 a 148). El subcomponente refiere a la “Cobertura Medico Asistencial-Camara del Tabaco de Misiones”, este POA es presentado por el Ministerio del Agro y la Producción de la provincia de Misiones. Los valores menores a PESOS CINCO MIL (\$ 5.000) no requieren la presentación de TRES presupuestos, según el Informe Contable se informa acerca de la presentación de TRES 3 presupuestos, que se adjuntan a fojas 47 a 52 y 40 a 46 del citado expediente, para dos de sus conceptos, el profesional actuante no ha considerado la necesidad de solicitar presupuestos adicionales.

No obstante, se toma nota de lo expuesto y en cumplimiento de la normativa aplicable se solicitará la presentación de tres presupuestos en todos los casos que sea necesario.”

Opinión del Auditor: No obstante la opinión vertida por el auditado se ratifica la obsevacion efectuada, aseverando la necesidad de contar con el respaldo documentado en en aquellos casos en que se contraten bienes y servicios y cuya utilizacion sea de forma repetida y sistematica en el tiempo superando de esta manera la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000). Asimismo, la opinión personal y subjetiva del profesional respecto a la presentación o no de presupuestos adicionales no se condice con lo que regla la porpia normativa, siendo necesario el riguroso acatamiento de la misma.

2.6. Falta de unificación de criterios en cuanto a la denominación de los tipos de tabacos existentes. Del análisis de la información recabada por esta UAI se constató la existencia de diferencias respecto al criterio de denominación de los tipos de tabacos entre las DDJJ de las empresas y lo informado por la CT en la NOTA PRAT N° 213.

Recomendación: La CT deberá comunicar a las CT provinciales la necesidad de informar a las empresas Tabacaleras que en sus DDJJ denominen los tipos de tabacos en base a la enunciación del artículo 28 de la Ley N° 19.800, siendo estos diferenciados en claros, oscuros y mezcla.

Impacto: BAJO.

Opinión del Auditado: Mediante NOTA PRAT N° 265 de fecha 18 de abril de 2016, la CT manifiesta que: “Respecto a esta observación, las empresas indican rubios y rubios importados (estos de muy escaso volumen) que en la CT se toman globalmente como rubios, mientras que los cigarrillos oscuros son denominados negros por las empresas y mezcla por la CT. En realidad estas marquillas si bien contienen un alto porcentaje de tabacos negros incluyen una proporción pequeña de claros. No obstante en la CT se discrimina totalmente los volúmenes de tabacos



*Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna*

INFORME DEFINITIVO UAI N° 004-001/2016

claros y oscuros utilizados en los cigarrillos con motivo del cálculo de los coeficientes del 80%."

Opinión del Auditor: No obstante la opinión vertida por el auditado se ratifica la observación efectuada, se ratifica la observación efectuada, debiendo la CT arbitrar los medios necesarios a fin de tener presente observar y hacer cumplir la Ley respecto de la denominación de los tipos de tabaco previstos en la normativa vigente y lograr su efectivo cumplimiento por parte de las empresas, para ello deberá encaminar su labor tendiendo a compeler y controlar las DDJJ y que estas se ajusten a lo reglado por la normativa vigente.

2.7. Falta de control eficaz por parte de la CT en la determinación de los aportes que integran el FET y los destinados a la Obra Social. Aportes a favor del FET. A partir del análisis de la información brindada por la CT, se constataron diferencias entre los montos establecidos en las DDJJ referidas a los aportes realizados al FET presentadas por las empresas Tabacaleras ante la CT y los que deberían aportarse según lo establecido por los artículos del 23 al 25 de la Ley N° 19.800 y el artículo 1° de la Ley N° 23.684 (ver **ANEXO V**).

Recomendación: La CT deberá ejercer un control eficaz y efectivo en cuanto al análisis de las DDJJ presentadas por las Empresas a fin de que no existan diferencias a favor o en contra del FET, cumplir acabadamente con la normativa vigente y en caso de existir inconsistencias arbitrar los medios pertinentes para solucionarlas.

Impacto: MEDIO.

Opinión del Auditado: Mediante NOTA PRAT N° 265 de fecha 18 de abril de 2016, la CT manifiesta que: *"No se han expuestos cuales son las diferencias entre lo calculado por la UAI y lo presentado por la Coordinación de Tabaco relacionado con los aportes para las obras sociales, razón por la cual no es posible realizar ningún descargo al respecto ya que ni siquiera se observan las desigualdades metodológicas. El cuadro del anexo V muestra diferencias en la integración del FET y Obra Social según DDJJ de las empresas y lo informado por CT. Dado que no está especificado como se hizo el cálculo. Según lo declarado se pueden hacer dos hipótesis sobre las fuentes de discrepancia, por un lado el hecho de que algunas empresas no liquidan correctamente el FET lo cual está informado y algún expediente se encuentra en la Dirección de Asuntos Jurídicos con motivo de demandar las deudas y los intereses resarcitorios. Otra fuente de discrepancia se estima puede estar en el*

hecho del cálculo del adicional fijo que resulta ser un monto por paquete de cigarrillos, pero de 20 unidades, en caso de haber tomado algunos paquetes de 10 cigarrillos el monto correspondiente debería ser la mitad. No obstante sobre estas hipótesis se ha de comenzar a trabajar a la brevedad para hacer las constataciones del caso, ya que con el breve período que se dispone para el descargo no es posible hacerlo.”

Opinión del Auditor: No obstante la opinión vertida por el auditado se ratifica la observación efectuada, se ratifica la observación efectuada, los cálculos realizados por esta UAI se basaron según lo dispuesto por la normativa vigente y lo consignado en las DDJJ presentadas por las empresas a la propia CT. Por tal motivo las discrepancias que puedan existir, refieren a que la CT no ha cumplido con su rol de contralor, en tanto no se estableció un criterio uniforme al momento de confeccionar las empresas sus DDJJ, y/o no ha manifestado a las empresas y/u órganos provinciales encargados del FET la necesidad de confeccionar las DDJJ en base a criterios uniformes y valederos, no plausibles de duda o confusión alguna, ya que no se ha dejado asentado la cantidad de cigarrillos por paquetes que deben tomarse para realizar el cálculo al momento de confeccionar las DDJJ. Por otra parte, las diferencias habidas respecto a la integración de la suma con destino a la Obra Social, se encuentra claramente detallada en el anexo correspondiente, calculado en base a lo determinado por la Ley y lo informado por la CT en las de DDJJ.

2.8. Incumplimiento del cronograma de viajes por parte de la CT para realizar auditorías técnicas en cada Provincia tabacalera. Del relevamiento y análisis de la información brindada se constató que la fiscalización y verificación in situ detallada en el cronograma de viajes no se ha efectuado en su totalidad, generando incumplimientos en las actividades propuestas y planificadas.

Recomendación: Se deberá realizar un efectivo seguimiento y control de los cronogramas de viajes de manera que sean cumplidos eficaz y eficientemente haciendo de la verificación in situ un medio necesario para corroborar la derivación de los fondos tendientes al cumplimiento acabado de los POA's aprobados y a la ejecución correcta de los giros realizados por el Ministerio de Agroindustria.

Impacto: MEDIO.

Opinión del Auditado: Mediante NOTA PRAT N° 265 de fecha 18 de abril de 2016, la CT manifiesta que: “ *Las restricciones presupuestarias impuestas a la CT han determinado durante el año 2015 una indisponibilidad de un cupo de viáticos mensuales traduciéndose en la imposibilidad de la ejecución de los viajes predeterminados. La falta de aprobación y/o las demoras administrativas en los trámites de autorización de los viajes solicitados por el Área no han permitido en tiempo y forma dar cumplimiento a viajes programados. Debido a requerimientos*



*Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna*

INFORME DEFINITIVO UAI N° 004-001/2016

puntuales (contingencias agroclimáticas, denuncias, solicitud de otras Áreas de la CT, etc.) en varios casos se debe alterar el cronograma propuesto a fin de atender esas situaciones emergentes. Reducción del equipo técnico. Es importante destacar que, amén del Jefe del Área, la misma contaba con cuatro técnicos auditores especializados, dos de los cuales desde hace aproximadamente dos años ya no forman parte de Área, no habiendo sido reemplazados a la fecha, por lo cual esto directamente afecta el número de auditorías realizadas. Cabe aclarar que de los 2 técnicos que trabajan en el área uno reside en la provincia de Corrientes, por lo cual debe viajar mensualmente a Buenos Aires a efectos de poder tomar contacto con los expedientes correspondientes a los proyectos a auditar y cerrar el proceso de auditoría con la incorporación de los informes correspondientes a los proyectos auditados."

2.9. Debilidad por parte de la CT en cuanto al seguimiento y evaluación ex post de Proyectos aprobados. Del relevamiento efectuado, se constató debilidad en la verificación del progreso e impacto logrado con la ejecución de los POA's aprobados, generando una falta de información en cuanto al desarrollo y cumplimiento de las actividades propuestas, en la utilización de los recursos involucrados y en el grado de alcance de los resultados esperados.

Recomendación: La CT deberá tomar las medidas necesarias para la verificación in situ y evaluación ex-post de los POA's aprobados tendiente a permitir identificar los logros en cuanto al impacto tecnológico, ambiental, social, económico y cultural, como así también determinar la existencia o no de desvíos o incidencias de factores externos en la ejecución de los mismos respecto a lo planificado.

Impacto: MEDIO.

Opinión del Auditado: Mediante NOTA PRAT N° 265 de fecha 18 de abril de 2016, la CT manifiesta que: *"Teniendo en cuenta las aclaraciones vertidas en las observaciones anteriores, se informa que: el plan de trabajo del Área de Auditoría Técnica ha sido realizado eligiendo los proyectos cuyas fechas de transferencias permiten inducir un grado de ejecución elevado o terminado. El criterio de selección responde a la existencia de suficientes evidencias físicas susceptibles de ser verificadas mediante auditorías técnicas. Se descartan los proyectos que implican simples transferencias financieras cuyas evidencias son las documentaciones que las respaldan, que no resultan de incumbencia*

directa de esta Área, evitando la duplicación de trabajo y superposición con las que realiza el Área de Auditoría Contable. Se privilegian los proyectos que involucran inversiones en activos físicos observables y verificables al momento de la visita. Por otro lado, también han sido descartados los proyectos cuya ejecución está muy alejada en el tiempo que fueron realizados. También se descartan los proyectos que apuntan a cubrir el déficit presupuestario de sus ejecuciones. Los proyectos que están dirigidos a fortalecer el capital de trabajo de entidades cooperativas o similares también fueron dejados de lado debido a que se transforman diariamente y no dejan evidencias físicas en el tiempo. La sucesión de viajes pretende alcanzar un recorrido por las siete provincias tabacaleras y queda supeditada a las respectivas autorizaciones de viaje, a las condiciones climáticas y podrá ser modificada según criterio de la CT. Las auditorías serán realizadas por el personal del Área, siguiendo una asignación equilibrada de carga de trabajo entre sus integrantes.”

2.10. Falta de celeridad en la aprobación de los POA's. Del relevamiento realizado respecto de los expedientes en instancia de “Tramitación y Aprobación de los POA's”, se constató que en doce (12) la aprobación de los POA's se efectuó en forma tardía, toda vez que a la fecha de la firma de la Resolución se encontraban caducados.

Nº ORDEN	PROVINCIA	EXPEDIENTE	RECEPCIÓN CT	POA		RESOLUCIÓN	
				FECHA INICIO	FECHA FINAL	NÚMERO	FECHA
1	CATAMARCA	S05:0062294/2014	15/10/2014	01/10/2014	31/12/2014	414	06/10/2015
2	CORRIENTES	S05:0012954/2015	24/02/2015	01/02/2015	01/04/2015	296	12/08/2015
3	JUJUY	S05:0033960/2014	10/02/2014	01/01/2013	31/12/2013	355	11/09/2015
4	JUJUY	S05:0069567/2014	03/11/2014	01/01/2014	31/12/2014	384	22/09/2015
5	MISIONES	S05:0000233/2015	05/01/2015	01/05/2014	30/04/2015	388	24/09/2015
6	MISIONES	S05:0006882/2015	14/01/2015	01/08/2014	31/07/2015	383	22/09/2015
7	MISIONES	S05:0027663/2015	14/05/2015	01/07/2015	30/09/2015	458	21/10/2015
8	SALTA	S05:0047776/2014	11/08/2014	01/09/2014	30/04/2015	393	28/09/2015
9	SALTA	S05:0047775/2014	11/08/2014	31/12/2014	31/03/2015	297	12/08/2015
10	SALTA	S05:0017656/2015	20/08/2014	01/04/2015	30/06/2015	540	05/11/2015
11	TUCUMAN	S05:0551569/2013	17/09/2013	01/12/2013	31/03/2014	428	09/10/2015
12	TUCUMAN	S05:0007305/2015	16/10/2014	01/01/2015	31/05/2015	276	27/07/2015

Recomendación: La CT deberá tomar los recaudos pertinentes de modo tal que la aprobación de los POA's se realice con anterioridad al inicio de su ejecución. Asimismo, para el logro del tal cometido, se recomienda la modificación los procedimientos y/o instancias internas a fin de lograr una mayor celeridad y eficacia en la aprobación y posterior ejecución de los recursos transferidos a cada Provincia.

Impacto: MEDIO.

Opinión del Auditado: Mediante NOTA PRAT N° 265 de fecha 18 de abril de 2016, la CT manifiesta que: “ Se informa que esta Coordinación ha elevado a la Superioridad una propuesta para agilizar la tramitación administrativa de aprobación de los POA'S. la misma se encuentra en consideración.”

2.11. Debilidad en el Procedimiento de desembolso de fondos por



Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DEFINITIVO UAI N° 004-001/2016

parte de las Provincias de Jujuy, Salta y Misiones. Del análisis de la documentación enviada por las Provincias de Jujuy, Salta y Misiones, se constató que en los extractos bancarios de los órganos ejecutores figuran acreditaciones de cheques propios emitidos por la Tesorería de las respectivas Provincias en base de los POA's aprobados no siendo la operación bancaria mediante transferencia. Por lo expuesto no se ha dado cumplimiento al apartado B del anexo II de la Resolución N° 1.162/2013.

Recomendación: La CT deberá tomar los recaudos pertinentes tendientes a llamar la atención a la Unidad Coordinadora Provincial para salvaguardar los activos y cumplir con el procedimiento de desembolso de fondos establecido por el apartado B del anexo II de la Resolución N° 1.162/2013.

Impacto: ALTO.

Opinión del Auditado: Mediante NOTA PRAT N° 265 de fecha 18 de abril de 2016, la CT manifiesta que: *"En relación a esta observación, se informa que se tomarán los recaudos necesarios para cumplir con el procedimiento de desembolso de fondos establecidos por el apartado B del anexo II de la Resolución N° 1.162/2013."*

2.12. Contradicción de información interna. La CT mediante Nota PRAT N° 186, informó que la unidad ejecutora de la Provincia de Jujuy es la Unidad de Coordinadora Provincial creada por Convenio N° 68/2005. Sin embargo al momento de llevar adelante el estudio pormenorizado de los POA's referentes a dicha provincia se constató la existencia de diversas unidades ejecutoras, no existiendo correspondencia con lo informado.

CAMPAÑA 2014-2015

Resolución	Unidades Ejecutoras
355/2015	Cámara del Tabaco – Latser S.A
424/2015	Cámara del Tabaco
384/2015	División Tabaco de la Dirección Provincial de Desarrollo Agrícola y Forestal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo del Ministerio de Producción

Recomendación: Toda vez que este equipo de auditoría se sustanció en lo establecido por Nota PRAT N° 186, se ratifica la Observación. La CT

deberá tomar los recaudos pertinentes a fin de no generar en lo sucesivo contradicciones respecto a las unidades responsables en cada provincia y en las unidades ejecutoras de los fondos transferidos, en virtud de los Convenios y de las Resoluciones firmadas entre la Provincia de Jujuy y la SAGYP.

Impacto: MEDIO.

Opinión del Auditado: Mediante NOTA PRAT N° 265 de fecha 18 de abril de 2016, la CT manifiesta que: *“En relación a la recomendación emanada en este punto, se aclara que la información vertida en la Nota PRAT N° 186, responde al detalle de las unidades Ejecutoras Provinciales creadas en los convenios quinquenales, integradas por los Gobiernos provinciales, cámara y cooperativas de productores. El hallazgo vertido en el cuadro que resume este punto responde a los organismos ejecutores de Subcomponentes, lo cual hace referencia a las entidades u organismos de gobierno que llevarán adelante el proyecto.”*

2.13. Inconsistencias, omisiones y contradicciones en cuanto a las rendiciones de Cuenta del Expediente N° S05-0033960/2014, perteneciente a la Provincia de Jujuy.

2.13.1. Falta de Resoluciones aprobatorias. Del relevamiento realizado, se constató la falta de Resoluciones de aprobación por el reconocimiento de los gastos realizados por el organismo ejecutor para los períodos 2011, 2012 y 2013, incumpliendo a lo establecido en el apartado A, inciso 9 del anexo II de la Resolución N° 1.162/2013.

Recomendación: Se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normativa mencionada, la cual exige que la aprobación definitiva del POA´s se realice a través de un Acto Administrativo por parte de la Autoidad de Aplicación.

Impacto: MEDIO.

Opinión del Auditado: Mediante NOTA PRAT N° 265 de fecha 18 de abril de 2016, la CT manifiesta que: *“ Se informa que se dio cumplimiento a lo establecido en el apartado “A”, el inciso 9 del Anexo II de la Resolución N° 1.162/2013.”*

2.13.2. Conflicto de intereses. Del análisis de la información brindada por la CT en su Nota N° 213 y la documentación del expediente, se constató que la Cámara del Tabaco está dirigida por los mismos integrantes que constituyen la empresa Latser S.A (órgano ejecutor) y la Compañía Argentina de Seguros Latitud Sur S.A. Las gerencias de los mismos se encuentran compuestas por las personas físicas que revisten a su vez la calidad de “asegurados”, existiendo un notable conflicto de intereses.



Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DEFINITIVO UAI N° 004-001/2016

Recomendación: La CT deberá arbitrar los medios necesarios con el fin de evitar posibles maniobras fraudulentas tendientes al pago de siniestros injustificados y/o no acaecidos, perdiendo de esta forma objetividad la aseguradora al momento de analizar su ocurrencia, la existencia o no de cobertura asegurativa y el posible desvío de fondos. Cabe resaltar que el contrato de seguros impone obligaciones y cargas a cada una de las partes caso contrario mal podrían cumplirse las mismas cuando quien reviste la calidad de asegurado o beneficiario a su vez detenta la calidad de aseguradora.

Impacto: ALTO.

Opinión del Auditado: Mediante NOTA PRAT N° 265 de fecha 18 de abril de 2016, la CT manifiesta que: *"Se tomará en cuenta la recomendación referida a arbitrar los mecanismos necesario para evitar maniobras fraudulentas."*

2.13.3. Falta de remisión en tiempo y forma de los gastos por parte de la Unidad Ejecutora respecto al reconocimiento de los POA's 2011, 2012 y 2013 relacionados. Del relevamiento realizado se constató que en la Minuta N° 28/14 de fecha 4 de noviembre de 2014 incorporada al expediente en análisis, el PRAT detalló en su informe que *"(...) si bien en nota aclaratoria se expone que se adjunta copia de comprobantes de los gastos haciendo mención a dos carpetas que contendrían dichos comprobantes los mismos no se han acompañado al expediente (...)".* Atento a ello, no se cumplió con lo establecido en el apartado 10 del Anexo II de la Resolución N° 1.162/2013.

Recomendación: Se deberá exigir el cumplimiento acabado por parte de la Provincia, a través de los organismos responsables de la normativa mencionada, teniendo las mismas la obligación de elevar a la CT en forma trimestral un informe a modo de rendición detallando el estado de los POA's aprobados que estén en ejecución en sus jurisdicciones, independientemente del organismo ejecutor de que se trate. Los informes deben contener un resumen de las ejecuciones discriminadas por subcomponente/actividad y monto asignado correspondientes, tal como fueron presentadas en el respectivo POA, y en un Anexo detalle de los comprobantes, modalidad de contratación (facturas y/o documentos equivalentes, recibos, etcétera) de los gastos y/o inversiones realizadas y detalle de las respectivas órdenes de pago o aclaración del medio de pago utilizado, agrupados y totalizados por actividad/subcomponente, así como adjuntar la documentación respaldatoria.

Impacto: MEDIO.

Opinión del Auditado: Mediante NOTA PRAT N° 265 de fecha 18 de abril de 2016, la CT manifiesta que: *“ La UAI manifiesta en este punto : “Del relevamiento realizado se constató que la Minuta N° 28/14 de fecha 04 de noviembre de 2014 incorporada al expediente en análisis, el PRAT detalló que en su informe que “(...) si bien en nota aclaratoria se expone que se adjunta copia de comprobantes de los gastos haciendo mención a dos carpetas que contendrían dichos comprobantes los mismos no se han acompañado al expediente (...)”. Atento ello, no se cumplió con lo establecido en el apartado 10 del Anexo II de la Resolución N° 1.162/13. A tal efecto no se comprende la relación del hallazgo con el incumplimiento de la norma, toda vez que esta manifiesta en dicha referencia, lo siguiente: Resolución 1.162/13, Anexo II apartado 10 (...) “Una vez que el POA presentado por la provincia se encuentre aprobado por resolución de la Autoridad de aplicación, la CT será la encargada de publicar en la página web del Maqyp al referido acto administra a fin de dar publicidad al mismo”(…). No obstante se tomara de la Recomendación generada por la UAI, al respecto, la misma que ya se ha efectuado en otros hallazgos relacionados a este tema.”*

2.13.4. Facturación de combustible y lubricantes por parte de un órgano ejecutor sin haberse presentado otros presupuestos. Del relevamiento se constató que los gastos en concepto de combustible rendidos para el período 2013 se hicieron a través de facturas de Latser S.A., ascendiendo los mismos a la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO CON 32/100 (\$ 68.908,32.-), no pudiéndose corroborar en el expediente la existencia de un cuadro comparativo y/o presupuesto respecto al valor de los mismos adjuntado por otros proveedores, incumpliendo el apartado 4 inciso II del anexo II de la Resolución 1.162/2013.

Recomendación: La CT deberá previo a la aprobación de las cuentas rendidas por la Provincia verificar el acabado cumplimiento de la normativa mencionada, toda vez que en la adquisición de bienes o servicios para los productores, resulta obligación sine quanon que obren en el mismo expediente tres (3) presupuestos por cada bien o servicio para poder ser comparados y seleccionar la mejor opción económica posible y asimismo, estos deberán ser validados con la Administración Federal de Ingresos Públicos (en adelante AFIP).

Impacto: ALTO.

Opinión del Auditado: Mediante NOTA PRAT N° 265 de fecha 18 de abril de 2016, la CT manifiesta que: *Se reitera lo mencionado ut supra que el caso de solicitud de TRES (3) presupuestos es necesario cuando los valores superen los PESOS CINCO MIL (\$5.000) y es a los fines de tener un acabado conocimiento de los valores de mercado que justifiquen la*



*Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna*

INFORME DEFINITIVO UAI N° 004-001/2016

razonabilidad de los montos que se solicitan a través de los POA's, es decir que en ciertos conceptos de los cuales los precios se conocen públicamente, basta la aplicación del criterio profesional, quien además asume la responsabilidad de dar razonabilidad a los fondos que se solicitan, para determinar si los precios son adecuados. No obstante se reiterara la solicitud de TRES (3) presupuestos cuando sea aplicable la normativa vigente."

Opinión del Auditor: se ratifica la recomendación efectuada, aseverando la necesidad de contar con el respaldo documentado en aquellos casos en que contraten bienes y servicios y cuya utilización sea de forma repetida y sistemática en el tiempo superando de esta manera la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000). Por otro carece de trascendencia la existencia del conocimiento publico del precio de ciertos productos, resultando necesaria la incorporación y aprobación presupuestaria de los montos a erogarse, siendo necesaria también la existencia de presupuestos emitidos por personas jurídicas distintas. Asimismo, la opinión personal y subjetiva del profesional respecto a la presentación o no de presupuestos adicionales no se condice con lo que regla la propia normativa, siendo necesario el riguroso acatamiento.

2.14. Derivación de fondos por parte de la Provincia de Jujuy a cuenta bancaria distinta a la denunciada consignada en la Resolución N° 424/2015 (Expediente N° S05:0063129/2015). A partir del relevamiento del expediente, se constató que según el extracto bancario suministrado por la Cámara del Tabaco de Jujuy se encuentra acreditado la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 18.921.870.-) en la cuenta corriente N° 3-200-0000115070-5 perteneciente al Banco Macro, no coincidiendo con la cuenta bancaria denunciada en la Resolución aprobatoria del mismo.

Recomendación: Se deberá realizar un estricto seguimiento de la Resolución aprobatoria del POA en cuestión, a fin de evitar futuros desvíos de fondos a cuentas no denunciadas. Asimismo, se recomienda a la CT, que al momento de la rendición de cuentas por parte de la Provincia se asegure del efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución a fin de evitar posibles fraudes nacionales.

Impacto: ALTO.

Opinión del Auditado: Sin opinión del auditado

CONCLUSIÓN

La producción de tabaco en la Argentina se encuentra radicada en zonas que requieren preferentemente el acompañamiento del Estado, teniendo en cuenta que las unidades productivas resultan de reducida extensión y con sobreproducción. La legislación vigente procura, mediante la creación del FET, lograr la uniformidad en la producción y suplir las deficiencias estructurales de la industria.

En virtud del análisis efectuado y de los hallazgos obtenidos, esta UAI puede concluir que en lo que hace a los POA's, resulta necesaria y fundamental la existencia de los mismos, constituyéndose una herramienta importante para el desarrollo continuo de una gran parte de la sociedad dedicada al cultivo y a la producción de tabaco a lo largo del NOA y NEA del País, generando una fuente genuina de trabajo y morigerando los problemas críticos económicos y sociales de las Áreas. Logrando así una mejora de la calidad de la producción tabacalera, la incorporación de nuevas tecnologías y otorgándole valor agregado.

Respecto del rol de la CT, como responsable primario, en lo que hace al cumplimiento de la normativa vigente dentro del marco del PRAT, esta deberá implementar a la brevedad, las recomendaciones sugeridas a fin de reforzar el control interno, tanto en la etapa previa a la aprobación de los POA's, como así también en la ejecución y derivación de fondos, optimizando la comunicación y trabajando conjuntamente con cada una de las Provincias Tabacaleras de manera de alcanzar un proceso más ágil, eficiente, eficaz, económico y transparente.

Además, en base al análisis realizado se corroboró que, las Provincias se encuentran desarrollando actividades de manera continua, tendientes a mejorar el sector productivo, solicitando la aprobación de distintos componentes y subcomponentes de los diferentes POA's y su transferencia, siendo el proceso interno de análisis y aprobación dilatado por la intervención de diferentes Áreas, provocado un resultado negativo respecto a lo esperado y planificado.

Por otro lado, en lo que respecta a los Convenios Marcos celebrados entre el MAGYP y cada Provincia tabacalera, se deberán actualizar los mismos, teniendo en cuenta la actual situación socio- económica, cultural y política del País y del sector. Es menester la celebración de nuevos acuerdos marcos con la consiguiente modificación y readecuación de las Resoluciones Nº 597/06 y 1.162/2013, tendiente ello a promover una mayor eficiencia y eficacia en la celebración, aprobación, transferencia de fondos, ejecución y rendición de los POA's, generando celeridad en el proceso interno y un impacto satisfactorio a nivel nacional y provincial.



Buenos Aires, 21 de Abril de 2016

DR. JOAQUIN PINOTTI
AUDITOR INTERNO
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA



INFORME DEFINITIVO UAI N° 004-001/2016

Muestra seleccionada, correspondiente a veintinueve POA's aprobados en el último semestre 2015.

N° ORDEN	PROVINCIA	EXPEDIENTE	Resolucion N°	APROBADO POR RESOLUCIÓN	TRANSFERIDO	APROBADO-TRANSFERIDO
1	CATAMARCA	S05: 0062294/2014	414/2015	\$ 330.638,88	\$ 330.638,88	\$ -
	CATAMARCA			SUBTOTAL	\$ 330.638,88	
2	CHACO	S05: 0043045/2015	535/2015	\$ 317.643,04	\$ 317.643,04	\$ -
3	CHACO	S05: 0045671/2015	534/2015	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00	\$ -
	CHACO			SUBTOTAL	\$ 5.317.643,04	
4	CORRIENTES	S05: 0078665/2014	251/2015	\$ 9.899.890,73	\$ 9.899.890,73	\$ -
5	CORRIENTES	S05: 0012954/2015	296/2015	\$ 30.018.922,50	\$ 30.004.554,11	\$ 14.368,39
	CORRIENTES			SUBTOTAL	\$ 39.904.444,84	
6	JUJUY	S05: 0033960/2014	355/2015	\$ 4.010.718,72	\$ 4.010.718,72	\$ -
7	JUJUY	S05: 0047589/2015	424/2015	\$ 30.360.000,00	\$ 18.921.870,00	\$ 11.438.130,00
8	JUJUY	S05: 0069567/2014	384/2015	\$ 3.195.830,62	\$ 3.195.830,62	\$ -
	JUJUY			SUBTOTAL	\$ 26.128.419,34	
9	MISIONES	S05: 0037011/2015	555/15	\$ 99.828.116,00	\$ 99.828.116,00	\$ -
10	MISIONES	S05: 0035687/2015	312/15	\$ 130.863.003,00	\$ 130.863.003,00	\$ -
11	MISIONES	S05: 0000233/2015	388/2015	\$ 5.679.974,42	\$ 5.679.974,42	\$ -
12	MISIONES	S05:0006882/2015	383/2015	\$ 40.100.000,00	\$ 34.158.817,00	\$ 5.941.183,00
13	MISIONES	S05: 0035706/2015	461/2015	\$ 45.014.192,00	\$ 45.014.192,00	\$ -
14	MISIONES	S05: 0037025/2015	279/2015	\$ 234.706.965,75	\$ 70.412.089,73	\$ 164.294.876,02
15	MISIONES	S05: 0006889/2015	517/2015	\$ 2.535.734,26	No transferencia	\$ 2.535.734,26
16	MISIONES	S05: 0001451/2015	386/2015	\$ 2.997.400,00	\$ 2.997.400,00	\$ -
17	MISIONES	S05: 0027663/2015	458/2015	\$ 2.356.000,00	\$ 2.356.000,00	\$ -
	MISIONES			SUBTOTAL	\$ 391.309.592,15	
18	SALTA	S05: 0047776/2014	393/2015	\$ 6.136.372,28	\$ 6.136.372,28	\$ -
19	SALTA	S05:0024680/2015	366/2015	\$ 367.487,40	\$ 215.116,20	\$ 152.371,20
20	SALTA	S05: 0047775/2014	297/2015	\$ 1.489.287,60	\$ 1.489.287,60	\$ -
21	SALTA	S05: 0017656/2015	540/2015	\$ 85.100.177,80	\$ 82.708.633,95	\$ 2.391.543,85
22	SALTA	S05: 0049849/2015	510/2015	\$ 3.046.131,18	\$ 3.046.131,18	\$ -
23	SALTA	S05: 0029556/2015	457/2015	\$ 36.048.490,99	\$ 32.428.872,22	\$ 3.619.618,77
24	SALTA	S05: 0062284/2014	275/2015	\$ 96.476.220,00	\$ 35.445.601,33	\$ 61.030.618,67
	SALTA			SUBTOTAL	\$ 161.470.014,76	
25	TUCUMÁN	S05: 0551569/2013	428/2015	\$ 18.154.503,46	\$ 18.154.503,46	\$ -
26	TUCUMÁN	S05: 0079041/2014	243/2015	\$ 32.033.529,46	\$ 32.033.529,46	\$ -
27	TUCUMÁN	S05: 0019926/2015	527/2015	\$ 340.011,24	\$ 340.011,24	\$ -
28	TUCUMÁN	S05: 0054775/2015	259/2015	\$ 13.970.887,57	\$ 13.970.887,57	\$ -
29	TUCUMÁN	S05: 0007305/2015	276/2015	\$ 15.973.234,00	\$ 15.973.234,00	\$ -
	TUCUMÁN			SUBTOTAL	\$ 80.472.165,73	
	TOTAL			\$ 956.351.362,90	\$ 704.932.918,74	\$ 251.418.444,16



Referencias

1. El monto total transferido de la Nación a las Provincias Tabacaleras en concepto de los POA's teniendo en consideración la muestra analizada, ascendió a PESOS SETECIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 74/100 (\$ 704.932.918,74.-).
2. El remanente que asciende a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 251.418.444,16.-) se fundamenta en los respectivos expedientes de pago y se aclara a continuación:
 - I. **S05:0012954/2015**: el remanente asciende a PESOS CATORE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 39/100 (\$ 14.368,39.-), teniendo en cuenta que según lo surgido en el expediente de pago **S05:0050784/2015** se reasignó a otro POA.
 - II. **S05:0047589/2015**: el remanente asciende a PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA (\$ 11.438.130,00.-) teniendo en cuenta que según lo surgido en el expediente de pago **S05:0063129/2015** el monto no fue solicitada por la provincia.
 - III. **S05:0006882/2015**: el remanente asciende a CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES (\$ 5.941.183,00.-) teniendo en cuenta que en el expediente de pago **S05:0061922/2015** se aclaró que se utilizan fondos de POA's anteriores para cubrir gastos actuales del POA aprobado.
 - IV. **S05:0037025/2015**: el remanente asciende a PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 03/100 (\$ 164.294.876,03.-) y según expediente de pago **S05:0058898/2015** ya había sido transferido el día 31 de julio de 2015 s/ Nota PRAT del 18 de septiembre de 2015.
 - V. **S05:0006889/2015**: no se realizó transferencia de acuerdo a lo informado por la CT mediante Nota N° 198 del 17 de marzo 2016.
 - VI. **S05:0017656/2015**: el remanente asciende a PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 85/100 (\$ 2.391.543,85.-) que según el expediente de pago **S05:0073568/2015** no fue solicitado por la Provincia.
 - VII. **S05:0029556/2015**: el remanente asciende a TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 77/100 (\$ 3.619.618,77.-) supeditada su transferencia a la



INFORME DEFINITIVO UAI N° 004-001/2016

rendición de la Resolución N° 475/2014 perteneciente a un POA anterior s/ expediente de pago **S05:0073568/2015** y **S05:001004/2016**.

- VIII. **S05:0024680/2015:** la existencia de remanente radica, s/ el expediente de pago S05:0000791/2016 en que el PRAT justificó por Nota 8 de enero de 2016, a foja 38 "(...) que el organismo ejecutor informa que la suma de \$ 97.771,20 (resultante entre el total aprobado menos lo rendido) no será solicitado por no ser necesario cubrir otros gastos de ese período". Es decir que; de la diferencia entre lo aprobado y lo no solicitado según Nota mencionada, arroja un total PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 20/100 (\$ 219.716,20.-) a transferir, de los cuales sólo se transfirió a solicitud de la provincia PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO DIECISEIS CON 20/100 (\$ 215.116,20.-), quedando pendiente de transferir PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 4.600.-).
- IX. **S05:0062284/2014:** el remanente asciende a PESOS SESENTA Y UN MILLONES TREINTA MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 67/100 (\$ 61.030.618,67.-) tiene fundamento s/ el expediente de pago **S05:0069034/2015** en base a que la transferencia fue realizada el día 28 de septiembre de 2015 según información contenida en MEMO N° 121/2015.

Buenos Aires, 21 de Abril de 2016



DR. JOAQUIN PINOTTI
AUDITOR INTERNO
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA



INFORME DEFINITIVO UAI N° 004-001/2016

Estructura y Funciones de La Coordinación Del Tabaco



Las funciones de dicha unidad están determinadas en la Resolución N° 1.162/13, la cual en su artículo 2 establece que la CT tiene las funciones de representar institucionalmente a la SAGYP en la implementación de convenios en materia tabacalera suscriptos por las Provincias y en toda actividad requerida por ella; orientar la ejecución de las acciones para alcanzar los objetivos de los Convenios, asistir a la SAGYP en la supervisión de la asignación de recursos transferidos desde el FET, evaluar y recomendar la viabilidad de los POA's elevados por los Gobiernos Provinciales, realizar el seguimiento de la ejecución técnica y presupuestaria de los POA's aprobados de cada Provincia, requerir y definir la participación de los diferentes programas e instituciones intervinientes, conformar informes elaborados por los profesionales del sector en relación a la aprobación de la redición de cuentas de los POA's.

Buenos Aires, 21 de Abril de 2016

DR. JOAQUIN PINOTTI
AUDITOR INTERNO
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA





INFORME DEFINITIVO UAI N° 004-001/2016

Integración del FET – Artículo N° 23 de la Ley N° 19.800



Buenos Aires, 21 de Abril de 2016

DR. JOAQUIN PINOTTI
AUDITOR INTERNO
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA





INFORME DEFINITIVO UAI N° 004-001/2016

Check List - Inconsistencias

N° ORDEN	PROVINCIA	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN		POA PRESUPUESTOS	PARA APROBACIÓN DEL POA				RENDICIÓN			CT INTIMÓ POR FALTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES
			NÚMERO	FECHA		INFORME				INFORME			
						CONTABLE	TÉCNICO	LEGAL	AMBIENTAL *	TRIMESTRAL **	CONTABLE- RENDICIÓN	TÉCNICO	
1	CATAMARCA	S05: 0062294/2014	414	06/10/2015	√	√	√	√	N/A	X	X	X	X
2	CHACO	S05: 0043045/2015	535	16/11/2015	√	√	√	√	N/A	X	X	X	X
3	CHACO	S05: 0045671/2015	534	16/11/2015	√	√	√	√	N/A	X	X	X	X
4	CORRIENTES	S05: 0078665/2014	251	07/07/2015	X	√	√	√	N/A	√	X	X	X
5	CORRIENTES	S05: 0012954/2015	296	12/08/2015	X	√	√	√	N/A	X	X	X	X
6	JUJUY	S05: 0033960/2014	355	11/09/2015	N/A	√	√	√	N/A	X	X	X	X
7	JUJUY	S05: 0047589/2015	424	08/10/2015	N/A	√	√	√	N/A	X	X	X	X
8	JUJUY	S05: 0069567/2014	384	22/09/2015	√	√	√	√	N/A	X	X	X	X
9	MISIONES	S05: 0037011/2015	555	01/12/2015	N/A	√	√	√	N/A	X	X	X	X
10	MISIONES	S05: 0035687/2015	387	19/08/2015	X	√	√	√	N/A	√	√	√	X
11	MISIONES	S05: 0000233/2015	388	24/09/2015	√	√	√	√	X	X	X	X	X
12	MISIONES	S05:0006882/2015	383	22/09/2015	X	√	√	√	N/A	X	X	X	X
13	MISIONES	S05: 0035706/2015	461	22/10/2015	√	√	√	√	N/A	√	√	√	X
14	MISIONES	S05: 0037025/2015	279	28/07/2015	N/A	√	√	√	N/A	X	X	X	X
15	MISIONES	S05: 0006889/2015	517	06/11/2015	√	√	√	√	N/A	X	X	X	X
16	MISIONES	S05: 0001451/2015	386	24/09/2015	√	√	√	√	N/A	X	X	X	X
17	MISIONES	S05: 0027663/2015	458	21/10/2015	√	√	√	√	N/A	X	X	X	X
18	SALTA	S05: 0047776/2014	393	28/09/2015	√	√	√	√	N/A	X	X	X	X
19	SALTA	S05:0024680/2015	366	14/09/2015	X	√	√	√	N/A	X	X	X	X
20	SALTA	S05: 0047775/2014	297	12/08/2015	√	√	√	√	N/A	X	X	X	√
21	SALTA	S05: 0017656/2015	540	05/11/2015	√	√	√	√	X	X	X	X	X
22	SALTA	S05: 0049849/2015	510	05/11/2015	√	√	√	√	N/A	X	X	X	X
23	SALTA	S05: 0029556/2015	457	21/10/2015	N/A	√	√	√	N/A	X	X	X	X
24	SALTA	S05: 0062284/2014	275	23/06/2015	√	√	√	√	N/A	√	X	X	X
25	TUCUMÁN	S05: 0551569/2013	428	09/10/2015	√	√	√	√	X	√	√	√	X
26	TUCUMÁN	S05: 0079041/2014	243	01/07/2015	√	√	√	√	N/A	X	X	X	X
27	TUCUMÁN	S05: 0019926/2015	527	10/11/2015	√	√	√	√	N/A	X	X	X	X
28	TUCUMÁN	S05: 0054775/2015	259	14/07/2015	√	√	√	√	N/A	X	X	X	X
29	TUCUMÁN	S05: 0007305/2015	276	27/07/2015	√	√	√	√	N/A	X	X	X	X
PORCENTAJES					66%	100%	100%	100%	0%	17%	10%	10%	3%

Referencias:

X: No se encuentra acreditado en el expediente.

√: Se encuentra en el expediente

N/A: No se tiene que presentar según POA.

Buenos Aires, 21 de Abril de 2016

DR. JOAQUIN PINOTTI
AUDITOR INTERNO
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA



INFORME DEFINITIVO UAI N° 004-001/2016

Diferencias en la integración del FET y Obra Social Según lo informado por La CT en base las DDJJ presentadas por las empresas y lo que corresponde por Ley N° 19.800 y Ley N° 23.864.

EMPRESA	IMPORTES DECLARADOS POR LA CT			IMPORTES DETERMINADOS SEGÚN LEY 19800 QUE SURGEN DE DDJJ			DIFERENCIA FET ENTRE DDJJ Y CT	DIFERENCIA OBRA SOCIAL ENTRE DDJJ Y CT
	FET	OBRA SOCIAL	TOTAL	FET	OBRA SOCIAL	TOTAL		
Massalin Particulares S.R.L.	\$ 1.569.233.939,43	\$ 54.694.167,81	\$ 1.623.928.107,24	\$ 1.702.351.111,94	\$ 59.014.667,25	\$ 1.761.365.779,19	\$ 137.437.671,95	\$ 4.320.499,44
Nobleza Piccardo S.A.I.C. y F.	\$ 353.043.323,71	\$ 12.186.636,41	\$ 365.229.960,12	\$ 371.141.358,02	\$ 10.776.378,05	\$ 381.917.736,07	\$ 16.687.775,95	\$ -1.410.258,36
Espert S.A.	\$ 6.742.742,20	\$ 130.638,95	\$ 6.873.381,15	\$ 7.139.807,66	\$ 137.846,46	\$ 7.277.654,12	\$ 404.272,97	\$ 7.207,51
Tabacalera Sarandí S.A.	\$ 24.266.032,46	\$ 614.713,19	\$ 24.880.745,65	\$ 25.821.974,20	\$ 658.431,26	\$ 26.480.405,46	\$ 1.599.659,81	\$ 43.718,07
Tabacalera del Litoral S.R.L.	-	-	-	-	-	-	-	-
Goloteca S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-
Deloren S.A.	\$ 41.529,46	\$ 494,09	\$ 42.023,55	\$ 39.007,75	\$ 438,16	\$ 39.445,91	\$ -2.577,64	\$ -55,93
Coimexpor Argentina S.A.	\$ 15.847.134,54	\$ 258.071,97	\$ 16.105.206,51	\$ 5.108.108,85	\$ 253.375,88	\$ 5.361.484,73	\$ -10.743.721,78	\$ -4.696,09
Monterrico S.A.	\$ 3.405.864,42	\$ 93.182,66	\$ 3.499.047,08	\$ 3.490.520,77	\$ 95.627,64	\$ 3.586.148,41	\$ 87.101,33	\$ 2.444,98
Dólar S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-
Tabes S.A.	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	\$ 1.972.580.566,22	\$ 67.977.905,08	\$ 2.040.558.471,30	\$ 2.115.091.889,19	\$ 70.936.764,70	\$ 2.186.028.653,89	\$ 145.470.182,59	\$ 2.958.859,62

Referencias respecto a las Diferencias:

- En contra
- A favor

Del relevamiento realizado, se constató que los importes a depositar informados por la CT en base a las DDJJ presentadas por las empresas en el período auditado en concepto de aportes que integran el FET y la Obra Social, asciende a PESOS DOS MIL CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 30/100 (\$ 2.040.558.471,30.-). Las DDJJ presentadas arrojan un resultado superior, teniendo en cuenta la normativa vigente, por lo que el importe debería ascender a PESOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES VINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 89/100 (\$ 2.186.028.653,89.-), dando lugar a una diferencia de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON 59/100 (\$ 145.470.182,59.-) que las empresas estarían dejando de aportar.

Buenos Aires, 21 de Abril de 2016

DR. JOAQUIN PINOTTI
AUDITOR INTERNO
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA



INFORME DEFINITIVO UAI N° 004-001/2016

INFORME TECNICO PRESUPUESTARIO

INTRODUCCIÓN

El presente informe integra el Plan Anual de Trabajo de esta Unidad de Auditoría Interna bajo el nombre, "Fondo Especial del Tabaco - Periodo 2015".

OBJETO

Verificar la ejecución presupuestaria correspondiente al Fondo Especial del Tabaco, de ahora en adelante FET.

ALCANCE

Las tareas de auditoría se llevaron a cabo de acuerdo a los criterios establecidos en las Normas de Auditoría Interna Gubernamental en la Resolución N° 152/02, las Normas Generales de Control Interno Resolución N° 172/14 y los conceptos y procedimientos estipulados en el Manual de Control Interno Gubernamental de la Sindicatura General de la Nación.

El estudio abarcó el período 2015 y se centró en el examen de:

- 1- Control de los valores ingresado en cuenta FET,
- 2- Análisis de lo ingresado y egresado en cuenta FET,
- 3- Importe transferido detallado por Provincia/Ente,
- 4- Desagregación anual de las transferencias y,
- 5- Análisis de los valores de las transferencias más significativas.

ACLARACIONES PREVIAS

El presente informe integra el Plan Anual de Trabajo de esta Unidad de Auditoría Interna, bajo el nombre, "Fondo Especial del Tabaco - Periodo 2015"

El FET, es un fondo extrapresupuestario administrado por el Ministerio de Agroindustria, el mismo no cuenta con programas; actividades ni metas físicas expuestas en el Presupuesto 2015 del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Cabe aclarar que con el objeto de realizar un mayor análisis del fondo en cuestión, se consideraron las erogaciones realizadas durante todo el Ejercicio 2015 a través de la cuenta FET, según consultas en Sistema.

LIMITACIONES AL ALCANCE

Por el motivo antes mencionado, esta Unidad de Auditoría Interna no tiene acceso detallado que permita identificar lo imputado respecto de cada inciso, en función del crédito vigente para el periodo bajo análisis.

El presente informe se limita al análisis en términos absolutos de lo ingresado, transferido y autorizado en los sistemas bajo la denominación de la cuenta correspondiente al programa objeto de auditoría, “Cuenta 53367/14 MAGYP-363-L.25465 FET”, correspondiente al periodo 2015 según surge del sistema E-Sidif¹ y SLU².

TAREAS REALIZADAS

1- Control de exactitud de los valores ingresado en cuenta FET

Con el objeto de cotejar la exactitud en la registración de los valores ingresados, se procedió a verificar una muestra de ingreso a la cuenta objeto de auditoría, la cual expone una suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CIENTO CUARENTA Y NUEVE (\$ 3.775.397.149.-) correspondiente a ingresos del período 2015.

Se comparó la registración con los extractos bancarios, a los fines de verificar la exactitud de los ingresos. Se tomó una muestra del procedimiento enunciado, que representa al 24% sobre el total, el resultado del mismo; no motiva ninguna observación.

Asimismo se realizó una comparación entre el saldo ingresado en cuenta FET y el saldo transferido a determinadas provincias para el periodo 2015, determinando de esta manera una ejecución del 89% por sobre el total de los valores ingresados.

Cuadro N° 1:

Análisis de lo Ingresado y egresado en Cuenta FET

Importe Percibido en Pesos (Ingreso)	3.775.397.149
Importe Vigente en Pesos (Transferencias)	3.374.942.134
Ejecución (%)	89%

Fuente: Elaboración propia en base a formularios registrados para auxiliares de tesorería - Ingreso-(sistema SLU), fecha de consulta 29/03/2016 y variable detallado de órdenes de pago(sistema e-SIDIF), fecha de consulta 28/03/2016

¹ Variable Detallado de Órdenes de Pago, Fecha de Consulta 28/03/2016.

² Formularios Registrados para Auxiliares de Tesorería (Ingreso), Fecha de Consulta 29/03/2016



Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DEFINITIVO UAI N° 004-001/2016

2- Importe Transferido detallado por Provincia/Ente

A los fines de determinar el criterio de imputación del FET, se identificó el monto transferido discriminando las Provincias.

Del análisis surge una tendencia de imputación del 85% del total transferido a Jujuy, Misiones y Salta por sobre el resto de las provincias que forman el FET.

Cuadro N° 2:

Criterio de Imputación de las Transferencias

Provincia/Ente	Importe Vigente en Pesos 2015	(%) sobre Total	(%) sobre Total
Jujuy	1.109.314.251	33%	85%
Misiones	895.547.929	27%	
Salta	863.979.455	26%	
Otras	506.100.499	15%	15%
Total	3.374.942.134		

Fuente: Elaboración propia en base a formularios registrados para auxiliares de tesorería - Ingreso-(sistema SLU), fecha de consulta 29/03/2016 y variable detallado de órdenes de pago(sistema e-SIDIF), fecha de consulta 28/03/2016

3- Desagregación anual de las transferencias

El desglose de las transferencias muestra que, del análisis del importe transferido detallado por mes, surge una preponderancia en los meses de marzo, julio, septiembre y noviembre; el cual representa el 55% por sobre el total de los fondos transferidos anualmente.

Cuadro N° 3:

Importe transferido detallado por mes

Mes	Importe Vigente 2015 en Pesos	(%) sobre Total	(%) sobre Total
Marzo	386.039.910	11%	55%
Julio	555.861.697	16%	
Septiembre	486.588.917	14%	
Noviembre	435.756.722	13%	
Otros	1.510.694.887	45%	45%
Total	3.374.942.134		

Fuente: Elaboración propia en base a formularios registrados para auxiliares de tesorería - Ingreso-(sistema SLU), fecha de consulta 29/03/2016 y variable detallado de órdenes de pago(sistema e-SIDIF), fecha de consulta 28/03/2016

El análisis realizado, encuentra su explicación en que los meses anteriormente citados corresponde a los meses de acopio en las distintas zonas geográficas; es decir; antes de que se realice la producción y comercialización.

4- Análisis de los valores de transferencias más significativas

Se procedió a analizar los SEIS (6) movimientos que poseen los valores más significativos en función del valor transferido, para verificar así, su correlación en los extractos bancarios.

La muestra seleccionada para la determinación representa el 23% del monto total transferido para la cuenta FET, de ello no surgen observaciones representativas.

Cuadro Nº 4:

Transferencias más significativas

Tipo Comprobante	Número de Comprobante	Importe Vigente 2015 en Pesos	Detalle
NPR	243	164.294.876	Transferencia a la Provincia de Misiones - RES. SAGYP Nº 279/15 – Fdo. Especial del Tabaco - EXP-S05:0045761/15
NPR	216	162.000.000	Transferencia a la Provincia de Jujuy - RES. SAGYP Nº 236/15 - Fdo. Especial del Tabaco - EXP-S05:0041221/15
NPR	275	130.863.003	Transferencia a la Provincia de Misiones - RES. SAGYP Nº 312/15 - Fdo. Especial del Tabaco - EXP-S05:0051922/15
NPR	348	115.000.000	Transferencia a la Provincia de Jujuy, RES SAGYP Nº 236/15 Fdo. Especial del Tabaco - EXP: 0066022/2015
NPR	383	115.000.000	Transferencia a la Provincia de Jujuy. RES. SAGYP Nº 236/15. Fdo. Especial del Tabaco - EXP:0073569/2015
NPR	215	105.703.124	Transferencia a la Provincia de Salta - RES 5/2015 Y 241/2015 - Fdo. Especial del Tabaco - EXP DE PAGO Nº 0039838/15
Total de la muestra en Pesos		792.861.003	
Total Transferido en Pesos		3.374.942.134	
Porcentaje sobre el total		23%	



Ministerio de Agroindustria
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DEFINITIVO UAI N° 004-001/2016

CONCLUSIÓN

En conclusión, de los principales aspectos presupuestarios, si bien no se vulneran la ejecución del presupuesto; no se logra identificar mediante sistema *e-Sidif* la imputación presupuestaria correspondiente a cada erogación realizada por medio de la cuenta del Fondo Especial del Tabaco.

Buenos Aires, 21 de abril de 2016

DR. JOAQUIN PINOTTI
AUDITOR INTERNO
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

